

3335 (XXIX). Función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3201 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en que figura la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reconociendo el derecho de todos los Estados a ejercer soberanía plena y permanente sobre sus recursos naturales y sus actividades económicas,

Considerando que el sector público ha aportado una importante contribución al fomento del desarrollo económico de muchos países,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados interesados, prepare un informe sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo y lo presente al Consejo Económico y Social en su 59° período de sesiones;

2. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social examine a fondo esta cuestión en su 59° período de sesiones junto con el mencionado informe del Secretario General.

2323a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1974

3336 (XXIX). Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta los principios pertinentes del derecho internacional y las disposiciones de los convenios y las reglamentaciones internacionales, en especial el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁶⁶, que trata de las obligaciones y responsabilidades de la Potencia ocupante,

Recordando sus anteriores resoluciones relativas a la soberanía permanente sobre los recursos naturales, particularmente las disposiciones en las que se apoyan resueltamente los esfuerzos de los países en desarrollo y de los pueblos de los territorios bajo dominación colonial y racial y bajo ocupación extranjera en su lucha para recuperar el control efectivo sobre sus recursos naturales,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁶⁷ y su resolución 3176 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, sobre el primer examen y evaluación general bienal de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia,

Recordando también su resolución 3005 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, en la que afirma el principio de la soberanía de la población de los territorios ocupados sobre sus riquezas y recursos nacionales y

exhorta a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados a que no presten reconocimiento, colaboración ni ayuda en manera alguna a cualesquiera medidas que tome la Potencia ocupante para explotar los recursos de los territorios ocupados o para introducir algún cambio en la composición demográfica, el carácter geográfico o la estructura institucional de dichos territorios,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de su resolución 3201 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en que figura la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y de su resolución 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contiene el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Recordando además su resolución 3175 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, titulada "Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados" y lamentando que Israel no haya cumplido sus disposiciones, en particular las de su párrafo 2,

1. *Reafirma* el derecho de los Estados y los pueblos árabes cuyos territorios están bajo ocupación israelí a la plena y efectiva soberanía permanente sobre todos sus recursos y riquezas;

2. *Reafirma asimismo* que todas las medidas tomadas por Israel para explotar las riquezas y recursos humanos, naturales y de cualquier otra índole de los territorios árabes ocupados son ilegales e insta a Israel a que rescinda inmediatamente todas esas medidas;

3. *Reafirma además* el derecho de los Estados, territorios y pueblos árabes sometidos a la agresión y ocupación israelí a la restitución de sus recursos naturales y de todos sus demás recursos y riquezas y a la plena indemnización por la explotación y el agotamiento de esos recursos y riquezas y por las pérdidas y daños causados a los mismos;

4. *Declara* que los principios anteriores se aplican a todos los Estados, territorios y pueblos bajo ocupación extranjera, dominio colonial, dominación foránea y *apartheid* o sometidos a agresión extranjera;

5. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de los organismos especializados y órganos apropiados de las Naciones Unidas, entre ellos la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, prepare un informe sobre las consecuencias económicas adversas para los Estados y pueblos árabes resultantes de la repetida agresión israelí y la continua ocupación de sus territorios, y que lo presente a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.

2323a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1974

3337 (XXIX). Cooperación internacional para combatir la desertificación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3168 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973 y la resolución 1826 (LV) de 10 de agosto de 1973 del Consejo Económico y Social, en que se observaba que era necesario iniciar nuevas medidas para intensificar una cooperación internacional que permitiese a todos los países, en particular a los países en desarrollo, beneficiarse de los adelantos de la ciencia y la tecnología modernas para acelerar su progreso económico y social,

⁶⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

⁶⁷ Resolución 2626 (XXV).